

Buenos Aires, 7 de octubre de 1960.-

CONSIDERANDO:

Que en Acordada de 30 de mayo del corriente año, esta Corte aprobó el "ordenamiento" del presupuesto del ejercicio 1960 -Anexo 23-Corte Suprema y Tribunales Inferiores-, y, en Acordada de 11 de julio último, ha proyectado, en general, para el ejercicio 1961 las mismas autorizaciones.-

Que en dicho presupuesto se ha previsto un incremento en la partida "Gastos varios y eventuales", destinado a establecer un correlativo aumento en las asignaciones para gastos de funcionamiento con que cuentan los tribunales y organismos integrantes del Poder Judicial.-

Que la Dirección Administrativa y Contable, durante el corriente ejercicio ha provisto a dichos tribunales y organismos los montos conforme fueron asignados en la Resolución N° 1 del 20 de abril de 1959, los que han resultado insuficientes frente al aumento en los costos de los artículos y otros servicios indispensables (útiles de oficina, artículos de limpieza, reparación y conservación de máquinas y mobiliario, etc.), por lo que dichos tribunales se han visto precisados a contraer deudas cuya cancelación debe operarse antes del 31 de octubre próximo.-

Que en consecuencia, al fijar las asignaciones para el ejercicio 1960, debe autorizarse a la Dirección Administrativa y Contable para que liquide el complemento resultante desde la iniciación de ese ejercicio.-

-//-

Que habiéndose mantenido para el ejercicio 1961 el mismo monto de créditos, corresponde dar vigencia / para ese período a las asignaciones que se establecen por la presente resolución, y autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a acordar refuerzos e introducir las modificaciones que correspondan cuando ello se justifique debidamente.-

Por ello, SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar para los ejercicios 1960 y 1961 en los montos y forma que se detalla en planillas anexas / -las que forman parte de la presente resolución y serán firmadas y selladas por el Secretario de Superintendencia-, las asignaciones anuales para cada uno de los tribunales y organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, para atender todos aquellos gastos imputables a la partida denominada "Gastos varios y eventuales" comprendida en el ítem 563 "Tribunales y Ministerio Público de la Justicia Nacional", Partida Parcial 548, Subparcial 6607. Dichos fondos se destinarán principalmente a la compra de artículos de limpieza; reparaciones menores de máquinas, mobiliario e / instalaciones y útiles de oficina que no puedan ser provistos / por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar de una sola vez el complemento / que en cada caso corresponda a partir del 1º de noviembre de 1959, de acuerdo con las nuevas asignaciones determinadas en las planillas anexas a que se refiere el artículo 1º, como también a modi-

-//-